II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Convocatoria de subvenciones para la celebración de fiestas patronales

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta Corporación, con fecha 10 de junio de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas para la celebración de fiestas patronales. En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, 3 de agosto de 2026

El Alcalde-Presidente
GORKA SALAZAR SENSO

Ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para la celebración de fiestas patronales

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las fiestas patronales y/o romerías de las localidades del municipio de Valdegovía, con objeto de:

— Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la organización y disfrute de las fiestas del pueblo.

— Fomentar la realización de actividades lúdico-culturales o deportivas que contribuyan a enriquecer la convivencia.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las comisiones de fiestas y concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados, del municipio de Valdegovía.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, circunstancia que deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso (concesión y pago).

Artículo 3. Publicidad de la convocatoria

Un extracto de la convocatoria se publicará en el BOTHA, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El cómputo de los plazos para presentar la solicitud debe realizarse desde la publicación en el BOTHA.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 5. Programa subvencionable

Se subvencionan los programas lúdico-culturales o deportivos que cuenten con la participación y disfrute general de los vecinos y vecinas.

No serán subvencionables los gastos relativos a lunch, cenas o similares.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 943 434001en concepto de "aportación a juntas administrativas para fiestas" del presupuesto para el año 2024.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.500,00 euros.

La cantidad máxima a subvencionar por entidad será de 500,00 euros.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés, siempre y cuando el cómputo total de las subvenciones no supere en ningún caso la cantidad asignada en las aplicaciones presupuestarias, para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Valdegovía.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos.

Artículo 7. Plazo solicitud y justificación

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes y justificación, junto con la documentación a que hace referencia la base octava, será el 30 de diciembre de 2026.

Se presentará en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de la documentación para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Artículo 8. Documentación

1. Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.

2. Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio y equivalente.

— Originales o fotocopias compulsadas.

— No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

- Receptor, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

- Objeto del gasto.

- Fecha.

- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

3. Ejemplares de programas, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Valdegovía.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para resolver será el alcalde, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

La Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución motivada deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Artículo 10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará una vez tomada la resolución de la convocatoria, no pudiendo realizarse pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Artículo 11. Colaboraciones-patrocinio

Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, etc. que publiquen, el patrocinio del Ayuntamiento de Valdegovía.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.

Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 13. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente y el personal técnico correspondiente.

Artículo 14. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Valdegovía y a la Ley y Reglamento General de subvenciones.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.08.10 05:14:38 Z